Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Razones que se le ofrecieron para obligarle a no introducirse ni dar principio a la admon de las alcaus y thes por ciento supuesto que la Rl. provision que tiene para la dha admon es en caso que estas aud. no tome en su el cauezon de dhas alcaus y thos por ciento en que se hara el mayor servicio de su Mag. y cumplira con el tenor de dha Rl. provision a que respondio el dho Sr. D. Fran.co de Carbajal que aunque la ciud. quiere tomar el cauezon hasta que lo ajuste en el Rl. consejo de hacienda y traiga despacho no es posible dejar de administrar en conformidad de las ordenes que tiene de quedar quenta a la ciud. para que acuerde lo que convenga =

Entraron los ss.res D. Jul.o Rodemar D. Antonio Fontes y D. Martin Felizes regidores =

Y la ciud. auiendo oydo la proposicion fha por los ss.res D. Ber.do Sala Franca y D. Ant.o Sala regidores dijo que por quanto tiene acordado encauezarse por las alcaus y thes por ciento por si y los lugares de su alcaualatorio en la forma y como se contiene en los acuerdos fhos en esta razon y en el de la ayuntam.to ordin.o de este dia para mas bien acudir al Rl. servicio de su Mag. acuerda la ciud. se cite a todos los caualleros regidores que se hallaren en ella para mañana veinte y tres de este mes a las nueue oras del dia y los caualleros comisarios pidan al dho Sr. D. Fran.co